



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDM/LC

Maranura 11 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARANURA.

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 31 de marzo de 2023, el Informe N°092-2023-LACS-SGPP-MDM de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 20° inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Los mismos que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...). Asimismo, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su Artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, establece que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, asimismo, el Artículo 119-A° de la citada Ley, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el primer párrafo del Artículo 148° de la citada Ley y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia, de sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el Artículo 8°, de la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y sus modificatorias, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la política de modernización en los literales c y d, el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante el Informe N°092-2023-LACS-SGPP-MDM de fecha 22 de marzo del 2023, el CPC. Luis Alberto Carrillo Saravia Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Maranura, que tiene por objetivo establecer un espacio de encuentro entre las autoridades, los funcionarios/as, representantes de la sociedad civil organizada y la población en general, donde se informara a la población sobre los logros y desempeño de la gestión local, que consta de 17 Artículos, (III) Capítulos, (02) Disposiciones Finales y su Anexo 1;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, que consta de consta de 17 Artículos, (III)



"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Capítulos y (02) Disposiciones Finales y su Anexo 1 del PROGRAMA PARA REALIZAR RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza y reglamento a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de más áreas orgánicas que directa o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, en cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanzas.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

POR TANTO: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
G.M
SGPP
OIYE
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE





REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

CAPITULO I

DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Maranura, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Maranura.

Artículo 2. DEL OBJETO DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Maranura informe a la ciudadanía sobre la situación social, económica y financiera de la Municipalidad del año fiscal 2022-2023, así como las medidas a adoptar durante el presente año. Estos espacios democráticos ayudaran conjuntamente con las autoridades a fortalecer el vinculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participación en la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3. DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, tiene la finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos, dentro de ellos los proyectos priorizados, proyectos estratégicos, asimismo los avances, así como las limitaciones y fortalezas en el 2022-2023 de Gestión de la Municipalidad Distrital de Maranura dentro del Marco de Proceso del Presupuesto Participativo y finalmente los objetivos a alcanzar en el presente año.

Artículo 4. DE LO PRINCIPIOS

Los principios que regulan la Rendición de Cuentas en Audiencia Publica son:

- Respeto y Responsabilidad
- Dialogo y Tolerancia
- Transparencia
- Difusión y Publicidad
- Acceso a la información publica
- Igualdad de oportunidades
- Autonomía e independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- Participación de la juventud
- Participación del Género Femenino





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION – CUSCO**



Artículo 5. ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Maranura, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del distrito de Maranura que participen en el evento de la Rendición Pública del ejercicio 2022

Artículo 6. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificatoria Ley 27927
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N°27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y su reglamento aprobado por D. Supremo N°142-2009-EF (modificatoria Ley 29298)
- Ley de Derecho de Participación y Control Ciudadano, Ley N°26300
- Directiva N°015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares" con Resolución N°159-2016-CG.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7. APROBACION

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterios del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de las referidas convocatorias.

Artículo 8. DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 7 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Maranura y/o en el medio radial de mayor difusión de nuestra Localidad.

La Convocatoria deberá consignar lo siguiente

- a) Autoridad convocante
- b) Objeto de la Audiencia Pública
- c) Unidad Orgánica Responsable: Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien se encargara de la inscripción y acreditación del Participante de la Audiencia Pública. Asimismo es responsable de orientar la participación mediante los medios radiales locales, efectuar las consultas pertinentes, en aras de lograr la realización de una Audiencia Pública transparente.
- d) La relación de Autoridades que intervendrán en la Audiencia Pública

La fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo la referida Audiencia Pública, con la precisión de que el desarrollo de la misma se difundirá a través de la página Web





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION – CUSCO**



La copias que solicitan los interesados, se atenderá en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CAPITULO III

**PARTICIPACION, INVITACIONES, ORGANIZACIONES, DESARROLLO Y REGLAS DE
PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículo 9. DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción Distrital puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionadas íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N°27972.

Artículo 10.DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de un Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y la Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como a instituciones privadas organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 11.DE LOS PARTICIPANTES

11. 1. La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito de Maranura que demanden interés colectivo, objetivo e interesante en el desarrollo del distrito
11. 2. Durante la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se procederá a redactar en el Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo del 2024-2026 y una vez concluida deberá ser suscrito por el señor Alcalde, Los Regidores, el Gerente Municipal y por lo menos veinte vecinos, debiendo la referida acta guardarse bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maranura.
11. 3. Los participantes deberán estar debidamente inscritos y/o acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizara la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitara mesas de inscripción el mismo día con una hora de anticipación a la celebración de la Audiencia Pública (de 8:30 a 9:30AM).





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCIÓN – CUSCO**



Artículo 12. DEL DESARROLLO

- 12.1. La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se iniciara a la hora y en lugar establecido en la convocatoria; y se desarrolla de acuerdo a la programación y principios establecidos en el presente Reglamento
- 12.2. La Audiencia Publica estará presidida por el Señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, el Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Sub Gerencias u Oficinas se encuentran vinculadas al tema materia de rendición y por los menos con presencia de dos integrantes técnicas de cada Sub Gerencia.
- 12.3. La Unidad de Relaciones Publica será la encargada de realizar la convocatoria y las Sub Gerencia estarán encargados de organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 13. SOBRE EL LUGAR, HORA, FECHA Y CRONOGRAMA

El evento de Rendición de Cuentas se llevara a cabo de forma centralizada en el Centro Poblado de Maranura, en la Plaza de Armas a partir de las 9:30 a.m. el mismo que contara con la seguridad y comodidad pertinente.

Artículo 14. PROGRAMA PARA LA REALIZACION DE RENDICION DE CUENTA

La programación para la realización de Rendición de Cuentas será de acuerdo al anexo N°01

Artículo 15. DE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

15. 1. Para la instalación y apertura, el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, siendo el Secretario General quien lo asista para explicar el motivo, temas preliminares y el asunto de la Convocatoria.
15. 2. El Moderador dará lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública y estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
15. 3. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Maranura, el Moderador desarrollara la programación de acuerdo al anexo N°01
15. 4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 15.4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitadores debiendo efectuarse a través de una exposición verbal que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION – CUSCO**



manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, los que serán absueltos por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al ítem 3. Del Art.10 ° del presente reglamento, quienes realizaran de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

15. 5. Las preguntas serán absueltas, al final de la exposición de cada funcionario por el Señor Alcalde o cualquier de los funcionarios que este designe, si así considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltos y serán declaradas impertinentes.
15. 6. En el transcurso de la rendición de cuentas se redactara el Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta ser custodiada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
15. 7. Se establecen las siguientes amonestaciones.
 - 15.7.1. Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
 - 15.7.2. Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitara al retiro a (los) participantes(s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Señor Alcalde en su condición la Audiencia Pública, estimándolo por cumplida, anotándose el acta correspondiente.
 - 15.7.3. Retiro Inmediato.- En caso de comprobarse que el participante presente signos de consumo de Alcohol o estupefacientes (drogas).

Artículo 16.DE LOS RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972. .

Artículo 17.DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PUBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

- 17.1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
- 17.2. La difusión de los resultados de la Audiencia Publica hacia la población en general





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION – CUSCO



DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva, encargada de la conducción de la Rendición de Cuentas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo mediante Ordenanza Municipal y regirá a partir del día siguiente de su aprobación.





ANEXO N°01

PROGRAMA PARA REALIZAR RENDICION DE CUENTAS EN AUNDIENCIA PUBLICA

Contenido de la audiencia pública y tiempo máximo para cada intervención

1. Apertura de Rendición de Cuentas- Audiencia Pública

- Lectura de Orden del DIA 5 minutos.
- Himno Nacional: 10 minutos.
- Presentación Mesa Principal: 5 minutos.
- Saludo del Sr. Alcalde : 5 minutos
- Exposición de la Base Legal – Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto : 3 minutos
- Lectura de reglamento de la Audiencia Pública: 15 minutos.

43 Minutos

2. Rendición de Cuentas

- Informe del año fiscal 2022 – I Trimestre 2023 - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Luis Alberto Carrillo
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - Gerencia Municipal – CPC. Flavio Huilcahuaman Quispe
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 – Procuraduría
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 – Estudios y Proyectos – Ing Yoel Escobedo Velasquez
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - Sub Gerencia de Desarrollo Social – Ing. Yoel Núñez Monterroso
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico– Ing. Jose Luis Moscoso Cusi
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - División de Mantenimiento – Ing. Yhon Vargas Zeballos
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - Sub Gerencia de Infraestructura – Ing. Ever Quiñonez Guzman
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 - Oficina de Supervisión y Liquidación – Ing Jesus Chevarria Paredes
- Informe del año fiscal 2022 - I Trimestre 2023 Regidores 25 minutos

10 minutos c/u

115 Minutos

3. Respuestas a las intervenciones y Preguntas

Intervenciones se realizarán después de la exposición de la cada Sub Gerencias

4. Cierre de la Audiencia Pública : Conclusiones 5 Minutos

